

**TEXTO DEFINITIVO**

**LEY R-1202**

**(Antes Ley 22082)**

**Sanción: 28/09/1979**

**Publicación: B.O. 08/10/1979**

**Actualización: 31/03/2013**

**Rama: R - MILITAR**

Artículo 1º- Créase el **Instituto de Vivienda de la Fuerza Aérea** con el objeto de estudiar, planificar, estructurar, ejecutar y financiar una actividad destinada a dar acceso a la vivienda propia, al Personal Militar y de Seguridad en actividad o retiro, al Civil de la Fuerza Aérea y de la **Policía Aeronáutica Nacional** y a los deudos con derecho a pensión del personal de la Fuerza Aérea que hubiera fallecido como consecuencia de las acciones bélicas de recuperación de las Islas Malvinas, con los alcances y limitaciones que consagra la **Ley Nº 19.101** para el Personal Militar.

A los efectos indicados en el párrafo anterior se considerará como personal de la Fuerza Aérea fallecido, al así reconocido por el **Estado Mayor de la Fuerza Aérea** y a aquel desaparecido cuya muerte fuere declarada por la autoridad correspondiente.

Artículo 2º- El **Instituto de Vivienda de la Fuerza Aérea** es una entidad con autarquía institucional, personería jurídica e individualidad financiera, competente para actuar por sí, tanto en el ámbito del derecho público como en el del derecho privado, en jurisdicción de todo el territorio de la Nación.

Artículo 3º- El **Instituto de Vivienda de la Fuerza Aérea** dispondrá de los recursos que correspondan con arreglo a lo establecido por el **Fondo Nacional de la Vivienda** y los que pudiera obtener por créditos.

Artículo 4º- Los mencionados recursos serán destinados exclusivamente a financiar total o parcialmente en las condiciones que determinen las respectivas operatorias o normas particulares, todos o algunos de los siguientes rubros:

- a) La construcción, adquisición, ampliación o reparación de viviendas.
- b) La ejecución de obras de urbanización, de infraestructura de servicios, de equipamiento comunitario y otras complementarias destinadas al desarrollo de programas comprendidos en el marco de esta ley.
- c) El redescuento de créditos hipotecarios provenientes de programas que se hayan ceñido a la presente, su reglamentación y operatorias respectivas.
- d) La contratación de servicios técnicos y profesionales necesarios para el mejor desenvolvimiento de los planes y operaciones a que se apliquen los recursos.
- e) La participación en programas de investigación y desarrollo tecnológico, social y económico, en relación con los fines de esta ley.
- f) La provisión de componentes destinados a la construcción de las viviendas a que se refiere la presente ley.
- g) Toda otra erogación que resulte del cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

Artículo 5º- Un Directorio compuesto por un Presidente, un vicepresidente Ejecutivo y cuatro directores, será el órgano que tendrá a su cargo la responsabilidad de la conducción, gobierno y administración del ente que por esta Ley se crea. Su presidente será designado por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta del Jefe de

**Estado Mayor de la Fuerza Aérea**; la designación y remoción de sus demás integrantes será facultad de esta última autoridad.

Artículo 6º- Facúltase al Directorio de este ente a dictar su propio Estatuto Orgánico, su régimen de contrataciones y a elaborar y aprobar su presupuesto.

# La presente norma contiene remisiones externas. Ver nota del jurista #

<b>LEY R-1202</b> <b>(Antes Ley 22082)</b> <b>TABLA DE ANTECEDENTES</b>	
<b>Artículo del texto definitivo</b>	<b>Fuente</b>
1	Art. 1 según Ley 22.660 art. 1º y 2º. se redactó integrando la ampliación del ámbito de aplicación personal dispuesta por ley 22660 en los artículos 1º y 2º. Como se trata de una modificación expresa no textual, la integración requirió intervenir en el texto dándole nueva redacción. Se actualizó la denominación “Comando en Jefe de la Fuerza
2 a 6	Arts. 2 a 6 :texto original. Art. 3 Se sustituyó Ley 251712 por “Fondo Nacional de la Vivienda” según Ley 23110

**Artículos Suprimidos:**

*Art. 7° de forma.*

**REFERENCIAS EXTERNAS**

**Ley N° 19.101**

**ORGANISMOS**

***Instituto de Vivienda de la Fuerza Aérea***

***Policía Aeronáutica Nacional***

***Estado Mayor de la Fuerza Aérea***

***Instituto de Vivienda de la Fuerza Aérea***

***Fondo Nacional de la Vivienda***